



*Universidad Nacional de Lanús*

**142/12**

Lanús, 16 de noviembre de 2012

VISTO, el expediente N° 2989/12 correspondiente a la 9° Reunión del Consejo Superior 2012, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en su reunión del día 10 de octubre, el Consejo Superior dio tratamiento al “Proyecto de Nominación del aula 16 de Hernández bajo el nombre Mariano Ferreyra”;

Que por Resolución del Consejo Superior N° 119/12, se resolvió “homenajear la memoria de MARIANO FERREYRA militante popular y estudiante universitario en el segundo aniversario de su asesinato, en el lugar y con los elementos que defina la Comisión de Política Universitaria del Consejo Superior, y que llevará a cabo el Sr. Daniel López a cargo de la preservación del Patrimonio Histórico de la Universidad”;

Que, sin embargo, un grupo minoritario, desconociendo lo aprobado por el Consejo Superior, impuso por la fuerza el nombre de Mariano Ferreyra al aula 16 de Hernández, constituyendo este hecho, una de las violaciones más flagrantes que ha sufrido la democracia que rige plenamente en nuestra universidad desde su creación;

Que los Consejeros Superiores han elevado una declaración de repudio ante lo acontecido;

Que una de las misiones inherentes a la Universidad Pública es la formar profesionales y ciudadanos que respeten y defiendan las instituciones democráticas, así como el patrimonio histórico material y cultural de la Nación;

Que la Resolución del Consejo Superior N° 117/09 prevé en el artículo 1° “Establecer que todas las comunicaciones, avisos, anuncios, afiches y toda otra forma de expresión gráfica solo podrán colocarse en las carteleras específicamente dispuestas para esos fines en los distintos edificios y dependencias de la Universidad” y, en su artículo 2°, “Instruir al personal de intendencia, de mastranza y de limpieza a remover aquellos elementos comunicativos que no cumplan con las condiciones establecidas en el Artículo 1°”;

Que este Consejo Superior lo ha tratado en su 9° Reunión del año 2012, y no ha encontrado objeciones que formular;

Que es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31, inc. e) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS  
RESUELVE:**

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Francisco Pestanha Silvia Cárcamo**



**142/12**

*Universidad Nacional de Lanús*

ARTÍCULO 1º: Encomendar a la Secretaría de Administración, de quien depende el personal de intendencia, maestranza y limpieza, remover el cartel de nominación de “Mariano Ferreyra” del aula 16 del Edificio Hernández, así como las placas conmemorativas aplicadas en las adyacencias del aula.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese. Cumplido, archívese.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Francisco Pestanha Silvia Cárcamo**